CONTRATO DE INFRAESTRUCTURA.

PROYECTO:" "VADO PUENTE CON ALCANTARILLA DE 36",

Nosotros, **WILMER EVELIO MENDOZA GARCIA,** mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0508-1980-00318, con domicilio y residencia en el Municipio de San Jerónimo, departamento de Comayagua, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La MUNICIPALIDAD DE SAN JERONIMO y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **LA EMPRESA CONSTRUCTORA DIAZ BARRERA** representad por la **Ing. URY BALMORE DIAZ BARRERA** mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0808-1992-10512 Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de barrio la Reforma, San Jerónimo Comayagua, actuando de aquí en adelante como **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA**: **OBJETO DEL CONTRATO**: **EI CONTRATISTA:** Se compromete a construir la obra que conforman **EL PROYECTO: "VADO PUENTE CON ALCANTARILLA DE 36" CON LAS MEDIDAS ESPECIFICADAS EN LOS PLANOS"**, Ubicado en la Comunidad de Vallecillo del Municipio de San Jerónimo, departamento de Comayagua, según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD. SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO**: El monto de este contrato es de **DOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 80/100 (Lps. 281,887.80)** . **TERCERA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha el 10 de julio del 2023; FINALIZANDO el 10 de septiembre del 2023. Si a la fecha de finalización del contrato; el proyecto no esta terminado se sancionara con una multa por día de 0.08% al monto del contrato según artículo 72 de la Ley de Contratación del estado. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** queda convenido que el pago de la obra se realizara de la siguiente manera. Un primer pago al iniciar la obra del 40%, Un segundo pago de 40% y un último pago del valor del valor final de la obra de un 20%. **QUINTA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato. **SEXTA:**

Escaneado con CamScanner

RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD,** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo, c) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD,** según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o rembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra. **OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos. **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD. NOVENA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores. De conformidad al articulo 100 de la Ley de Contratación del Estado del estado el contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de obra equivalente al 15% del costo del contrato y una garantía de calidad de obra equivalente del 5% del valor del contrato.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de San Jerónimo, Comayagua a los 07 días del mes de julio del 2023.

Escaneado con CamScanner

WILMER EVELIO MENDOZA
ALCALDE MUNICIPAL

URY BALMORE DIAZ BARRERA.
CONTRATISTA

Cc. archivo

Escaneado con CamScanner